

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 05 de agosto de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000449-2021-INVERMET-OGAJ, el Informe N°000019-2022-INVERMET-OGAJ-UFCDJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derecho individual del servidor civil *"Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad (. ..)";*

Que, con el objeto de regular las disposiciones para solicitar y acceder al citado derecho, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" la cual, junto con sus modificatorias, será denominada en adelante la Directiva;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, establece que, para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mencionado artículo y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 22 de julio de 2022, subsanada mediante documento de fecha 3 de agosto de 2022, la ex servidora señora Elizabeth Sifuentes Ordoñez, en adelante la solicitante, requiere acceder al beneficio de defensa legal al haber sido comprendida en calidad de testigo por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Equipo Especial - Sexto Despacho, bajo el Caso N° 506015504-2018-4-0.

Que, al respecto, mediante Informe N° 000476-2022-INVERMET-OGAF-OGRH, de fecha 3 de agosto de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas remite información relacionada a los cargos y tiempo de servicios de la solicitante, en el que se puede verificar su condición de ex servidora que, entre el 29 de agosto de 2008 y el 15 de julio de 2015, laboró en el cargo

de Secretaria Ejecutiva de la Secretaría General Permanente, en el cargo de Asistente de Servicios Generales del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y en el cargo de Asistente de Gerencia de la Secretaría General Permanente;

Que, conforme al subnumeral 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva, una vez recibida la información solicitada, la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000019-2022-INVERMET-OGAJ-UFCDJ de fecha 04 de agosto de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica da cuenta que se ha evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva por parte de la solicitante, tales como su calidad de ex servidora de la entidad, los datos del expediente del proceso, procedimiento, o investigación, la breve narración de los hechos, el vínculo de los hechos imputados con las funciones ejercidas, la calidad de emplazamiento, la presentación de la copia de la notificación; así como, la información necesaria relacionada al profesional que propone para su defensa legal y el monto de los honorarios profesionales propuestos; por otro lado, se sustenta que al ser la solicitante emplazada en calidad de testigo, la no presentación de los formatos de compromiso de reembolso de honorarios pagados y de devolución de costas y costos, no impide el otorgamiento del beneficio en este caso específico, conforme se detalla en el citado informe;

Que, como consecuencia de ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde declararse procedente el beneficio de defensa legal presentado por la solicitante, teniendo en consideración lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en el Informe Técnico N° 1548-2019-SERVIR/GPGSC del 30 de setiembre de 2019, el cual señala que “[...] *la propuesta de abogado o asesor que el servidor presente a su entidad en el marco de una solicitud del beneficio de defensa y asesoría no tiene carácter vinculante, siendo prerrogativa de la entidad optar por una alternativa que se ajuste a su disponibilidad presupuestaria sin que ello signifique vulnerar el derecho que el citado beneficio busca cautelar*”; quedando, en consecuencia, a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas disponer las acciones necesarias, en el marco de lo previsto en la Directiva y demás normativa aplicable;

Que, conforme al numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, de considerarse procedente o no la solicitud, ello se formalizará mediante resolución del Titular de la entidad como máxima autoridad administrativa, la que en el presente caso es la Gerencia General, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del INVERMET;

Que, en el presente caso, habiéndose cumplido los requisitos previstos en la normativa de la materia, corresponde declarar procedente el beneficio de defensa solicitado por la ex servidora señora Elizabeth Sifuentes Ordoñez conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones –

INVERMET; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Procedencia de la solicitud

Declarar procedente la solicitud presentada por la ex servidora señora Elizabeth Sifuentes Ordoñez, respecto del beneficio de defensa y asesoría legal en el Caso N° 506015504-2018-4-0, seguida ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Equipo Especial - Sexto Despacho, el que comprenderá su defensa legal por la etapa que requiere la ex servidora.

Artículo 2°.- Acciones complementarias

Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, conforme al ámbito de sus competencias, realice las acciones que correspondan para la contratación y ejecución de gastos respectivos del servicio de defensa y asesoría legal solicitado conforme a los considerandos de la presente resolución, los pronunciamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y demás marco legal aplicable a las contrataciones públicas vigentes.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la señora Elizabeth Sifuentes Ordoñez a los domicilios indicados en su solicitud y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**